



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4 nro. 2-18. E Mail j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticinco (25) de febrero de 2025

Hora Inicial: 2:00 p.m.

Hora Final: 2:25 p.m.

Acta núm. 006

AUDIENCIA VIRTUAL

JUEZA: Dra. ZULDERY RIVERA ANGULO

EXPEDIENTE No. 19001 33 33 008 2017 00347 00
DEMANDANTE: ROBIN JAIR ORTIZ Y OTROS
APODERADO: WILLIAM HENZCER GOMEZ GOMEZ
DOCUMENTO: T.P. 236.517 del C.S. de la J.
solucionesjuridicas.com@hotmail.com; williamgg@unicauca.edu.co

DEMANDADO: EMPLEAMOS S.A.
APODERADO: ALEJANDRO CERRO GIRALDO
DOCUMENTO: T.P. No. 225.001 del C.S. de la J.
juridica@empleamos.com.co; Alejandro.cerro.g@live.com;
liquidacion@empleamos.com.co; croldan@empleamos.com.co

DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.
APODERADO: CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA
DOCUMENTO: T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
gherrera@gha.com.co; notificacionesjudiciales@allianz.co;
notificaciones@gha.com.co;

DEMANDADO: AGENCIA PARA LA RENOVACION DEL TERRITORIO
APODERADO: ADRIANA MARCELA MARIN
DOCUMENTO: T.P. No. 123.563 del C.S. de la J.
notificacion@renovacionterritorio.gov.co; marcemarin2@hotmail.com;
adriana.marin@renovacionterritorio.gov.co;

DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
APODERADO: NELSON ENRIQUE BASTIDAS SALAMANCA
DOCUMENTO: T.P. No. 111.871 del C.S. de la J.
notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co;
doris.prieto@prosperidadsocial.gov.co

MIN. PÚBLICO: Dra. MARIA ALEJANDRA PAZ RESTREPO
PROCURADORA 74 JUDICIAL I PARA SUNTOS ADMINISTRATIVOS
mapaz@procuraduria.gov.co;

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Se instaló la audiencia inicial, dentro del proceso con nro. de radicado **2017-347** que a través del medio de control reparación directa, impulsaron ROBIN JAIR ORTIZ Y OTROS, en contra de EMPLEAMOS S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A., AGENCIA PARA LA RENOVACION DEL TERRITORIO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

En síntesis, la parte accionante pretende que se declare la responsabilidad administrativa de las entidades demandadas, solidariamente, y el consecuente pago del derecho contractual conforme el contrato de seguros nro. 052 de 2011, así como el reconocimiento de perjuicios morales que afirman les fueron ocasionados por la omisión de las accionadas, que derivó en la objeción del pago de seguro de vida por parte de la compañía Allianz Seguros S.A., comunicada el 13 de junio de 2017.

Se presentaron las siguientes actuaciones:

1.- ASISTENCIA: Se verificó la asistencia de los apoderados de las partes y se dejó constancia de la inasistencia de la representante del Ministerio Público. Mediante **AUTO DE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4 nro. 2-18. E Mail j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIACIÓN núm. 57, se reconoció personería adjetiva para actuar al abogado NELSON ENRIQUE BASTIDAS SALAMANCA, portador de la T.P. 111.871 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la Agencia para la Renovación del Territorio, conforme al poder allegado que obra a índice 65 y a la abogada CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA portadora de la T.P. 39.116 del C.S. de la J., como apoderada judicial sustituta de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. conforme el memorial de sustitución de poder que obra a índice 71.

2.- RECAUDO PROBATORIO:

2.1.- Documental.

Con posterioridad a la celebración de la anterior diligencia, no fueron aportadas pruebas de carácter documental.

2.2.- Testimonial.

El director de la audiencia preguntó sobre la asistencia de las testigos.

El apoderado de la parte demandante señala que quien solicitó la práctica de la prueba, fueron Empleamos S.A. y Allianz Seguros.

El apoderado de Empleamos indica que las testigos trabajaron hace mucho tiempo para esa empresa y que su ubicación es imposible.

La apoderada de Allianz afirmó que esa prueba no fue solicitada de su parte.

El apoderado de la parte demandante manifestó que si para Empleamos S.A. en calidad de empleador es difícil ubicar a las mencionadas señoras, más aún lo es para él que nunca ha tenido contacto con ellas, y en ese sentido, solicita el desistimiento de esta prueba.

Ante la imposibilidad de ubicación de las testigos y, al no haberse practicado su recaudo, se acepta la solicitud de desistimiento, por ser susceptible de ello.

La decisión se notificó en estrados, ante la falta de oposición se declara su firmeza.

2.3.- Interrogatorio de parte.

Se recibió el interrogatorio de parte del señor Robin Jair Ortiz Samboní.

3.- ALEGATOS

Mediante **AUTO INTERLOCUTORIO N° 149**, se prescindió de la audiencia de alegaciones y juzgamiento dispuesta en el artículo 182 del CPACA, por no considerar necesaria su realización. Se corrió traslado a las partes por el término de diez (10) días para presentar los alegatos de conclusión, y al Ministerio Público para que presente concepto, si lo considera necesario. De las pruebas documentales que sean allegadas antes de proferirse la sentencia, se correrá traslado automático a las partes para su eventual contradicción. La decisión se notificó en estrados. Cobró firmeza.

4.- CONTROL DE LEGALIDAD.

Mediante **AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 150** se declaró libre de vicios la actuación surtida hasta este momento, por no existir inconformidad con el trámite dado al proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4 nro. 2-18. E Mail j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siendo las 2:25p.m. se da por terminada la audiencia y se procede a la firma del acta por el Juez, la cual, junto con el enlace de acceso al video de la audiencia, se incorporará al expediente digital al cual tienen acceso los sujetos procesales actuantes.

JUAN CARLOS FORERO RAMOS